065

NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO

DR. CESAR ROSAS

ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA HIDROWASH CIA. LTDA.

Nº TERCERA COPIA

Otorgada por WILSON RICARDO MORAN SALAS Y OTRO

A favor de

Cuantía INDETERMINADA

Ambato, a 4 **de** DICIEMBRE **del 201** 3.

Av. Cevallos Nº 1845 entre Quito y Castillo-Teléfonos: 2421669-2821983
Fax: 032827148 – cdrosasnogales@hotmail.com

Imp. VOLUNTAD-Telf. 2466683-Pinllo

2013 - 18 - 01 - 06 - P06727 0651
AÑO – PROVINCIA – CANTÓN – NOTARIA - SECUENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

HIDROWASH CIA. LTDA.

0001

OTORGA: WILSON RICARDO MORAN SALAS Y OTRO

A FAVOR DE: LOS MISMOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

Se dio 3 Copias.

Dr. César Rosas Nogales
Notaría 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MIERCOLES CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí Doctor César Rosas Nogales, Notario Sexto de este Cantón, comparecen los señores WILSON RICARDO MORAN SALAS, casado, JAVIER MAURICIO OJEDA ORELLANA, divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en las ciudad de Ibarra, Ambato respectivamente, idóneos y conocidos por mí de que doy fe. Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos, dicen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es del tenor literal siguiente: ***SEÑOR NOTARIO:*** *En su protocolo de escrituras públicas, dígnese incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas que siguen:* ***PRIMERA.- COMPARECIENTES:*** *Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: WILSON RICARDO MORAN SALAS, casado, domiciliado en el cantón Ibarra; y, JAVIER MAURICIO OJEDA ORELLANA, divorciado, domiciliado en el cantón Ambato, por*

sus propios derechos.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como lo hacen en efecto, constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales que siguen a continuación: ***SEGUNDA.- ESTATUTOS:*** ***Artículo Primero.-*** *DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: La compañía se denominará COMPAÑÍA HIDROWASH CIA LTDA., tiene su domicilio principal en la ciudad de Ambato, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del País o del exterior. Su duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.* ***Artículo Segundo.-*** *OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será a).- Importar, exportar, comprar, vender, comercializar, distribuir, exportar repuestos, partes, insumos, piezas, accesorios, herramientas, neumáticos, lubricantes, aditivos, aceites, y, en general, todo tipo de repuestos y accesorios para todo tipo de vehículos y maquinaria liviana y pesada para la construcción, y, en general, para todo tipo de maquinarias; b).- Comprar, vender, comercializar, distribuir, importar y/o exportar motores, maquinaria, insumos, accesorios y equipos industriales; importar, comprar, vender, comercializar, distribuir y exportar maquinaria pesada para construcción, tales como: volquetas, tractores, camiones, cargadoras, grúas, y, en general, cualquier tipo de maquinarias y herramientas para la construcción; Importar, comprar, vender, comercializar, distribuir y exportar vehículos nuevos y usados; actuar como comisionista en la venta de vehículos nuevos y usados; c).- Celebrar contratos de franquicia, con personas naturales o*

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

jurídicas, nacionales o extranjeras; d).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; e).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparaciones de ofertas, ventas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la Ley; f).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; g).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía celebrará toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, conexos y complementarios con su objeto social, pudiendo incluso participar en forma permanente u ocasional en otras compañías o negocios, adquirir acciones o participaciones, realizar alianzas con otras

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

empresas y abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. ***Artículo Tercero.-*** *DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 500.oo), divididos en QUINIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR AMERICANO (USD 1.oo) cada una. La integración del capital es de la siguiente manera:*

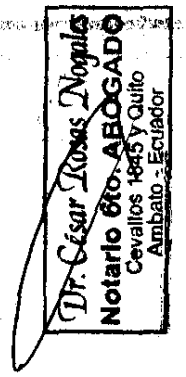

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
WILSON RICARDO MORAN SALAS	250.oo	250.oo		250
JAVIER MAURICIO OJEDA ORELLANA	250.oo	250.oo		250
TOTAL	500.oo	500.oo		500

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica, valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de integración de capital, en el Banco Pacifico, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. ***Artículo Cuarto.-*** *NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN: Las participaciones son transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de los socios reunidos en Junta General, debiendo respetarse el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones. Así mismo son*

transmisibles por herencia. El representante legal inscribirá las cesiones en el libro de socios y participaciones. La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de sus participaciones, suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía, los mismos que tendrán la característica de "no negociables". ***Artículo Quinto.-*** *GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.* ***Artículo Sexto.-*** *JUNTA GENERAL: La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyese conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Será ordinaria si se reúnen dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver los informes que presenten el Presidente y el Gerente, el balance general, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades, así como los demás asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria; y, extraordinaria cuando se la convoque conforme a Ley, para conocer los puntos citados en la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Sus atribuciones a más de las señaladas son: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y/o Gerente de la Compañía, señalando sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la*

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga y/o disminución del plazo del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación del inmueble y/o bienes de la Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo.-** CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACIONES: El Gerente convocará a Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse, la misma que será suscrita por el Gerente y enviada por correo certificado al domicilio del socio más recientemente indicado o entregada al socio, a un miembro de su familia o servidumbre, sirviendo de constancia el matasellos de entrega del correo, en el primer caso o la firma de recepción en el segundo caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrá solicitar por escrito al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General, para que traten asuntos que indiquen en su petición; si el Gerente no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o por representación , sea en la sede social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta

Dr. César Rosas Novales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1846 y Quito
Ambato - Ecuador

General de Socios, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo resolvieren; debiendo en este caso, suscribir el acta todos los asistentes bajo sanción de nulidad; sin embargo cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la discusión sobre asuntos que no se consideren suficientemente informados. La Junta General, se considerará suficientemente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ellas representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asistan o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Autoridad competente las resoluciones de la Junta, de conformidad con la Ley de Compañías. ***Artículo Octavo.-*** *PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Gerente, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe. A pedido de los socios que representen más del veinte y cinco por ciento del capital social, la Junta podrá resolver por mayoría, que quienes desempeñen la Presidencia y la Secretaría de una Junta, sean personas diferentes del Presidente y del Gerente de la Compañía, respectivamente.* ***Artículo Noveno.-*** *ACTAS Y*

Dr. César Rosas Noguales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 184-5 y Quito
Ambato - Ecuador

EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS: Después de cada Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina, foliadas, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los presentes estatutos, se incorporarán también todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. ***Artículo Décimo.-*** *REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.* ***Artículo Décimo Primero.-*** *DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El Presidente será elegido de entre los socios de la Compañía, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de los Estatutos y de la Ley; y, b) Presidir la Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de las disposiciones que de éstas emanen.* ***Artículo Décimo Segundo.-*** *DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Sus funciones son: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico y*

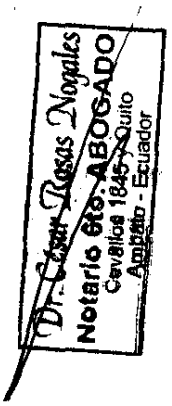

financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades en el plazo de noventa días contados desde la finalización del ejercicio económico respectivo; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar el libro de actas, de socios y de participaciones de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios y actuar como su Secretario; j) Intervenir a nombre de la Compañía en la celebración de actos, contratos y obligaciones de cualquier naturaleza y cuantía que tengan relación con el objeto social y de conformidad con el presente Estatuto; k) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; y, l) Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías. ***Artículo Décimo Tercero.-*** *SUBROGACIONES: En caso de falta temporal o definitiva del Presidente lo subrogará el Gerente y viceversa, hasta que la Junta General adopte las decisiones pertinentes.* ***Artículo Décimo Cuarto.-*** *FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios.* ***Artículo Décimo Quinto.-*** *UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas y una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos o de reservas expresas, efectivas y de libre disposición.* ***Artículo Décimo Sexto.-*** *DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMISIÓN: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Sección XII, de la Ley de Compañías, para la liquidación se someterá a dicha Ley. Si se tratare de*

Dr. César Rosas Noguales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

disolución voluntaria, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente, debiendo inscribirse sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. En lo no previsto en el presente Estatuto, los socios se remiten a lo previsto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. ***Artículo Décimo Séptimo.-*** *DE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE: De acuerdo con lo previsto en el artículo 139 de la Ley de Compañías vigente, los socios constituidos acuerdan unánimemente en este acto de constitución y pacto social, nombrar Presidente de la Compañía al señor WILSON RICARDO MORAN SALAS; y, Gerente de la Compañía al señor JAVIER MAURICIO OJEDA ORELLANA, por el período de DOS AÑOS, con todas las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos. Los correspondientes nombramientos se extenderán suscritos por primera y ésta sola vez por el Abogado patrocinador una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil.* ***TRANSITORIA:*** *Expresamente, los comparecientes autorizan al Abogado patrocinador para que por sí mismo o por interpuesta persona perfeccione éste Estatuto, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y expedición de los respectivos nombramientos. Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de éste contrato. f) Alex Salinas Peñaloza.- ABOGADO.- Matricula Profesional número ocho mil trescientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que se ha elevado a Escritura Pública, en cuyo contenido se ratifica el otorgante. Yo el Notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales. Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz, los*

Dr. César Rosas Noguiles
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1846 y Quito
Ambato - Ecuador

otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo en unidad de acto. Quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria. De todo lo cual doy fe.-

WILSON RICARDO MORAN SALAS
CC. 1001543653

JAVIER MAURICIO OJEDA ORELLANA
CC. 180[illegible]8

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

RAZON.- Siento la que, en esta fecha queda marginada la Resolución emitida por la Intendecia de Compañias de Ambato, Resolución No. SC.DIC.14.023, de fecha 15 de Enero del 2.014, en el margen de la original que reposa en los Repertorios de esta Notaria Sexta del Cantón Ambato, TOMO-LXIV, del año 2.013, FOLIOS, del 31.891 al 31. 899, y - que me remito a ello, por lo que doy fe.- Ambato, 30 de Enero del 2.014.- Nota. lo entre lineado vale (023)

NOTARIA SEXTA DEL CANTON * AMBATO - ECUADOR *

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito.
Junto al Palacio de Justicia
TELF: 2421697 - 0982452105

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 180307309-5
APELLIDOS Y NOMBRES
OJEDA ORELLANA
JAVIER MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LAMATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

07

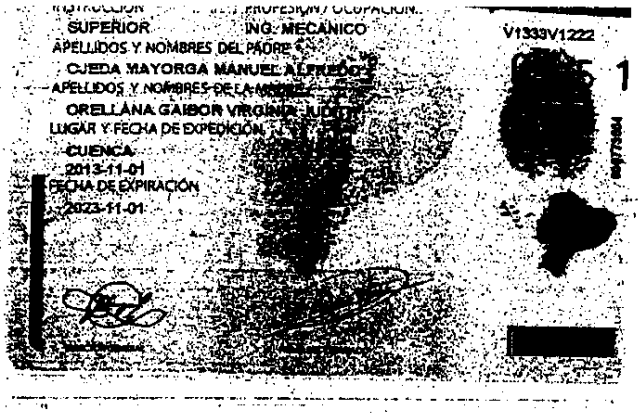

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECÁNICO
V1333V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OJEDA MAYORGA MANUEL ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA GAIBOR VIRGINIA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01

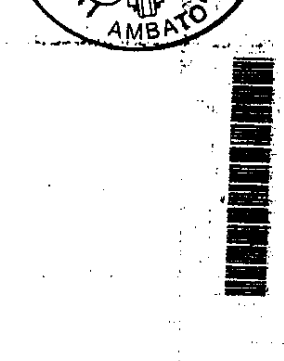

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA SEXTA
AMBATO

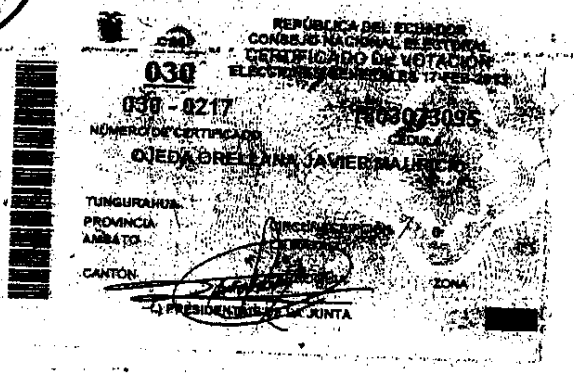

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030
030 - 0217
NÚMERO DE CERTIFICADO
1803073095
CÉDULA
OJEDA ORELLANA JAVIER MAURICIO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

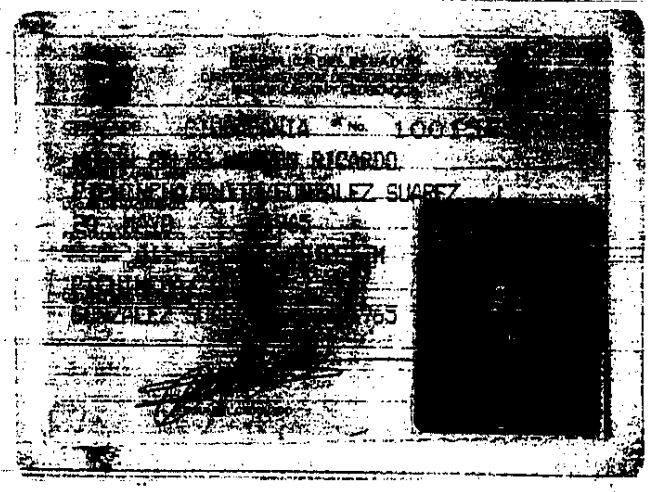

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA Nº 1001
RICARDO
GONZALEZ SUAREZ

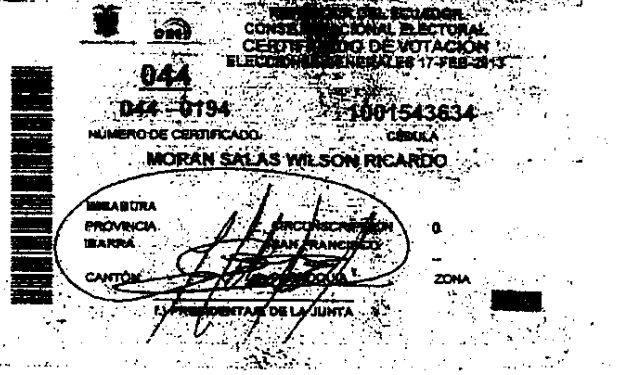

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
044 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO
1001543634
CÉDULA
MORAN SALAS WILSON RICARDO
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

IMPRIMIR

0651

08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7577843
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALINAS PENALOZA ALEX GEOVANY
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2013 15:54:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA HIDROWASH CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

CERTIFICACIÓN

Ambato, 04 de Diciembre de 2013

Número De Operación: 261646521

Hemos recibido de:

Nombre:		**APORTE**
OJEDA ORELLANA JAVIER MAURICIO		$ 250.00
MORAN SALAS WILSON RICARDO		$ 250.00
	TOTAL	$ 500.00

La Suma de:

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO CENTAVOS.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL que se ha abierto en el Banco del Pacífico a una compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA HIDROWASH CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de la nueva compañía tan pronto como se constituyera, para lo cual deberán presentar al Banco, la respectiva documentación que comprende: RUC, estatutos y nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la Compañía deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Ruth Coloma N.
FIRMA AUTORIZADA

RUTH N. COLOMA NUÑEZ
BANCO PACÍFICO

10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.14. 0000111

Ambato,

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA HIDROWASH CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO